

Expediente: 3795/16-I9

Carátula: SANCHEZ AGUSTIN ALEJANDRO Y OTRA C/ SIR FABIAN JAVIER Y OTRO S/ ESCRITURACION

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD

Fecha Depósito: 01/05/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20263941439 - SANCHEZ, AGUSTIN ALEJANDRO-ACTOR/A

20263941439 - AVELLANEDA, MARIA JULIA-ACTOR/A

27169329147 - SIR, FABIAN JAVIER-DEMANDADO/A

27108201407 - MORENO MURIAS, ALEJANDRO FRANCISCO JAVIER-DEMANDADO/A

90000000000 - TOSCANO, FACUNDO JESUS NORBERTO-POR DERECHO PROPIO - ABOGADO

27245039854 - LEON, NILDA VERONICA-PERITO

20239301836 - VIAÑA, ALEJANDRO-PERITO

20126824093 - RUIZ, GABRIEL RAFAEL-PERITO

27169329147 - SAL MARIA OFELIA, -POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

27253370349 - ISASMENDI LAGORIA, ROSANA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3795/16-I9



H102335485987

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III° Nominación

JUICIO: SANCHEZ AGUSTIN ALEJANDRO Y OTRA c/ SIR FABIAN JAVIER Y OTRO s/ ESCRITURACION- EXPTE. N°: 3795/16-I9

San Miguel de Tucumán, 30 de abril de 2025

Y VISTOS: Para regular honorarios en los autos caratulados "SANCHEZ AGUSTIN ALEJANDRO Y OTRA c/ SIR FABIAN JAVIER Y OTRO s/ ESCRITURACION"; y

CONSIDERANDO

Que vienen los letrados ROSANA EDITH ISASMENDI LAGORIA y MARIA OFELIA SAL, patrocinantes de la demandada vencida en costas en el proceso principal a solicitar le sean regulados sus honorarios por los incidentes de revocatoria con Sentencia de fecha 29/04/2024 y de nulidad con Sentencia de fecha 13/08/2024.

A fin de determinar la base regulatoria se tiene en cuenta la sentencia del 08/02/2021 y su apelación del 10/08/2022 estableciendo el monto de la condena de la demanda por daño emergente en \$1.755.969 suma a la que se le aplican los intereses de la tasa activa en pesos del Banco Nación desde la fecha del contrato el 30/07/2012 hasta el día de la sentencia de segunda instancia 10/08/2022 arribando a la suma subtotal de \$ 7.634.913. Más el monto fijado en la sentencia de primera instancia por \$100.000 más el 8% anual desde la fecha de la celebración del contrato el 30/07/2012 al 08/02/2021 más el interés de la tasa activa del Banco Nación desde el 09/02/2021 al 31/03/2025 por el monto subtotal de \$453.096. De la adición de ambos montos actualizados surge la base regulatoria en \$8.088.009.-

Determinada la base y atento a las constancias de autos, corresponde efectuar la regulación peticionada por la actividad desplegada en el ambos incidentes.-

Teniendo en cuenta la tarea desarrollada, valor, mérito, eficacia jurídica de los escritos presentados, carácter de los profesionales, resultado obtenido, etapas cumplidas y la diligencia observada, considero justo aplicar sobre la base establecida los emolumentos de los letrados intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 38 (10% a las patrocinantes del perdedor), 59 (10% o 30% sobre lo regulado en art 38) y c.c. de la Ley Arancelaria Local N° 5480.-

A la letrada ROSANA EDITH ISASMENDI LAGORIA aplicando art. 38 (10% abogada patrocinante del vencido en el expediente principal) por el incidente de revocatoria en la suma de \$ 242.640 que resultó vencedora y por su intervención en el incidente de nulidad en la suma de \$80.880 que resultó vencida.-

A la letrada MARIA OFELIA aplicando art. 38 (10% abogada patrocinante del vencido en el expediente principal) por el incidente de revocatoria en la suma de \$80.880 que resultó vencida y por su intervención en el incidente de nulidad en la suma de \$ 242.640 que resultó vencedora.-

Por ello;

RESUELVO

I) REGULAR HONORARIOS a la letrada ROSANA EDITH ISASMENDI LAGORIA por su actuación profesional en el incidente de revocatoria del 29/04/2024 en la suma de \$ 242.640 y por su intervención en el incidente nulidad del 13/08/2024 en la suma de \$80.880 .-

II) REGULAR HONORARIOS a la letrada MARIA OFELIA SAL por su actuación profesional en el incidente de revocatoria del 29/04/2024 en la suma de \$80.880 y por su intervención en el incidente de nulidad del 13/08/2024 en la suma de \$242.640 .-

HÁGASE SABER-3795/16-19 MRB

DR. RAÚL EUGENIO MARTÍN TEJERIZO

JUEZ SUBROGANTE - Acordada N° 928/24 (CSJT)

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 13va. NOM. (GEACC3)

Actuación firmada en fecha 30/04/2025

Certificado digital:

CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.